

SECRETARIA: Buenaventura, marzo 24 de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA que por reparto de la Oficina de Apoyo Judicial nos correspondió, donde figura como solicitante JESSICA XIOMARA JORY MURILLO. Sírvase Proveer.



DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
SOLICITANTE	JESSICA XIOMARA JORY MURILLO
ASUNTO	ADMISIÓN DE LA DEMANDA
RADICADO	76-109-40-03-007-2021-00044-00

AUTO No. 315

Buenaventura, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisada la presente demanda de jurisdicción voluntaria encuentra el Despacho que es competente para asumir su conocimiento de conformidad con lo reglado en el numeral 6º del artículo 18 del C.G.P., de igual manera se satisfacen los requisitos enlistados en los artículos 82 y 84 del ordenamiento procesal.

Así las cosas, se procederá a su admisión y se le impartirá el trámite establecido en el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso, sin ordenar notificaciones o citaciones por disposición legal.

Encuentra el Despacho procedente enterar de la presente demanda de jurisdicción voluntaria para cambio de nombre a la Registraduría Nacional del Estado Civil. Por secretaría remítase el correspondiente oficio con los insertos del caso.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria interpuesta a través de apoderado judicial, para cambio de nombre de la señora JESSICA XIOMARA JORY MURILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.601.473 a LUISA FERNANDA JORY MURILLO.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la solicitante a través de su apoderado judicial.

TERCERO: ENTERAR del contenido de la presente demanda a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por secretaría remítase oficio dirigido a dicha dependencia con los respectivos insertos del caso (Copia de la demanda, anexos y el presente Auto)

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, pase el expediente a Despacho para decretar las pruebas que se consideren necesarias y señalar fecha para audiencia para la evacuación de las respectivas pruebas y emitir sentencia

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en nombre de la poderdante al profesional del Derecho doctor ROBERT TULIO HERNÁNDEZ LOZADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.536.843 y Tarjeta Profesional No. 272.645 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA
JUEZ



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.045

Buenaventura, Valle, MARZO 25 de 2021. La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ

Secretaria